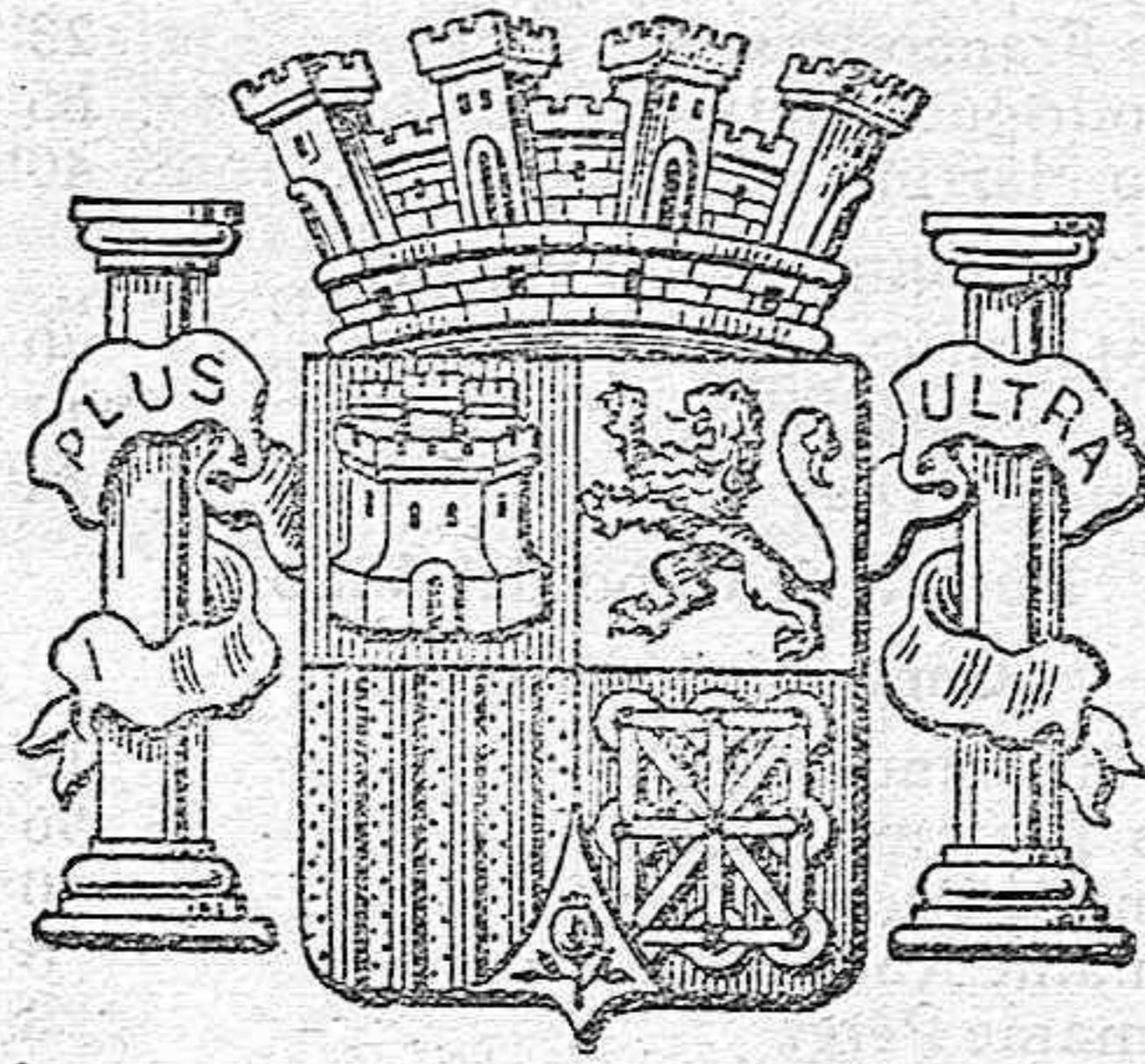




Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 13 de Septiembre de 1934).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico Catastral
y de Estadística

Rectificación del Censo de Jurados CIRCULAR

En virtud de lo establecido en los artículos 14 y 11 del Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931, sobre rectificación en las listas de los Jurados.

Esta Dirección general ha dispuesto: Primero. Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta circular en la *Gaceta de Madrid*, los Jueces de primera instancia e instrucción remitirán a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectiva, relaciones certificadas, que comprenderán a los individuos de uno y otro sexo que estén incluidos en los apartados siguientes:

- Los procesados criminalmente.
- Los condenados a penas aflictivas o correccionales, para los que no hayan transcurrido quince años sin delinquir después de haber extinguido la condena.
- Los condenados dos o más veces por causa de delito.
- Los quebrados o rehabilitados.
- Los concursados que no hayan sido declarados inculpables.

Lo mismo harán los Delegados de Hacienda con los deudores a fondos públicos, como segundos contribuyentes, para los que esté expedido mandamiento de apremio; los Alcaldes con los que hayan sido socorridos en el corriente año como pobres de solemnidad; y los Jueces municipales, con los fallecidos desde 1.º de Septiembre de 1933, que tuviesen treinta o más años y supieran leer y escribir.

Los Alcaldes remitirán además, una relación certificada de las personas de uno y otro sexo que, a partir de 1.º de Septiembre de 1933, pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados por:

- Ser mayor de treinta años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.
- Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional, o hayan desempeñado cargo público con haber de 3 000 o más pesetas siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.

c) Las mujeres casadas de treinta y más años de edad que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal, no comprendidas en el apartado anterior.

2.º El día 3 de Noviembre próximo y en los locales de las Secciones provinciales de Estadística, se constituirán en el Tribunal: un Magistrado, designado por el Presidente de la Audiencia; el Jefe de la Sección provincial de Estadística y un funcionario del Gobierno civil, nombrado por el Gobernador, que actuará de Secretario. Este Tribunal procederá a verificar el sorteo y a elegir los individuos que han de figurar en las listas definitivas, en la forma que dispone el artículo 11 del mencionado Decreto de 18 de Junio de 1931, teniendo en cuenta los individuos que constan en las certificaciones anteriormente expresadas para incluir o excluir a lo que corresponda y en los casos que de alguna inicial ya obtenida en los años anteriores no se hubiese agotado la relación de la persona cuyos apellidos correspondiese a la misma, será continuada en el presente año, sin ser incluida en el sorteo e iniciándose la relación a partir del primero que quedase sin designar en los años anteriores.

3.º De las listas definitivas se harán tres copias, una de las cuales será remitida al Presidente de la Audiencia, otra al Gobernador civil para su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL, quedando la tercera archivada en la Sección provincial de Estadística.

Madrid 6 de Septiembre de 1934.—El Director general, Enrique Gastardi.

Sección de Obras públicas.

Carreteras

Recibidas las obras de conservación del firme con doble riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 35'500 al 37 de carretera de 2.º orden de Tordesillas a Zamora, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Toro y de las cuales es contratista la «Sociedad Española de Contratas S. A.», domiciliada en Madrid, Florida número 12, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas

de jornales o materiales empleado en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 14 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

R-2737

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Impuesto de Pagos Circular

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, caso 3.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, que determina la obligación de las Diputaciones y Ayuntamientos de remitir dentro del primer mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, una certificación acreditativa de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto provincial o el municipal respectivo, se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación y de los que se hallen cerrados, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse, se recuerda a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, ya referida obligación; debiendo remitir durante el mes de Octubre próximo, las certificaciones a que se hace mención anteriormente.

Esta Administración espera del reconocido celo en el cumplimiento del servicio de los Alcaldes y Secretarios, evitará la imposición de sanciones a que obligaría la falta de observancia de lo dispuesto en esta circular.

Zamora 21 de Septiembre de 1934. El Administrador de Rentas públicas, Francisco Aguirre.

R 2772

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.Zona de Fuentesauco.—Recaudación
Ejecutiva.

Presupuestos de 1932 y 1933.

Don Marcial de Blás Gómez, Recaudador de
Contribuciones de expresada Zona de Fuentesaúco.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación, se les sigue expediente por débitos de Contribución Territorial y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les requiere por medio del presente edicto, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, con la advertencia que si no lo hicieren en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Nombres de los deudores.

Pueblo de Argujillo.

Contribución rústica.

	Pesetas
Lecnarado Zurdo Olivares	72'14
Bárbara Francia	23'57
Francisco García Martín	50'10
Luis Espinosa	116'09
Bóveda de Toro	
Antonio Calvo Arroyo	56'24
Buenaventura García Polo	15'34
Cipriana Montero Mielgo	14'36
Clemente Calvo Montero	32'54
Claudio Rodríguez Sánchez	253'78
Cristobal Sánchez Jimenez	127'55
Eulogio Ramos Piñuela	23'03
Emilio Santarén Delgado	52'77
Herederos de Angela Ramos Gómez	35'30
Idem de Basilio Calvo Rodríguez	34'49
Idem de Casimiro Montero	170'17
Idem de Eulogio Sánchez Calvo	86'42
Idem de Juan Calvo	108'94
Idem de José Hernández	29'55
Idem de Nicolás Ramos	6'65
Idem de Olaya Rodríguez	13'44
Juan José Calvo Sánchez	59'48
Lorenzo Rodríguez Santarén	50'87
Martin Rapado Rodríguez	66'24
Manuel Rodríguez Galache	99'15
Pedro Ramos Gallego	7'63
Sandalio Ramos Rodríguez	37'82
Tomás Pérez Hernández	6'07
Valentín Muñoz Riesco	184'42
Alonso Marcos Ayuso	20'85
Constancio Gómez Muñoz	24'60
Espanislao Muñoz Riesco	45'19
Eloina Corral Sánchez	22
Francisco Boyero Fuentes	34'01
Manuel Fernández Moya	79'09
Policarpo Hernández Muñoz	204'12
Victoria Lorenzo y Quintín Muñoz	129'05
Victoria Lorenzo y Nicolás Mielgo	81'99

Contribución urbana.

Tomás Calvo Arroyo	0'35
Antonio Crespo Alvarez	1'02
Ciriaco Crespo Hernández	6'06
Herederos de Trinidad Crespo	0'35
María Lorenzo Rodríguez	0'25
Eusebio Martín Fulgencio	0'73
Silveria Mielgo Rapado	0'38
Arsenia Moyano Reinoso	38'97
Emilia Santarén Palazuelo	2'46

Pueblo de Cañizal

Contribución rústica.

Bárbara Borrego	14'99
Calixto Casado	19'04
Eduardo Sánchez Barrientos	127'47
Francisca Franco Pastor	47'14
Herederos de Toribio Prieto	46'12
Indalecio Herrero Lesmes	85'27
Julián Martín Morales	67'01
Manuel Arias (herederos)	22'33
Ricardo Palomino Sánchez	18'55

Pueblo de Castrillo de la Guareña

Ramón García Sánchez	142'17
----------------------	--------

Francisca Franco Pastor	23'79
Mauro Rodríguez Gallego	85'02
Marcelino Martín García	40'33

Contribución urbana.

Basilisa Martín García	40'88
Francisca Antonio Seco	112'73
Miguel Tejedor Diez	34'39

Pueblo de Cubo del Vino

Contribución rústica.

Cándida Hernández Leal	15'26
Casimiro Tamame Borrego	96'28
Juan Campos Pedrón	0'64
Lino Tamame Andrés	8'46
Rosa Tamame Pérez	3'32
Florianio Campos González	34'15
Luis Andrés Moretón	46'48

Contribución urbana.

Florianio Campos González	1'34
José Burrieza Martín	13'57
Rosa Tamame Pérez	1'35

Pueblo de Cuelgamures

Contribución rústica.

Antonio Lleras Rodríguez	7'19
Manuel Gómez Rubio	149'74
Antonio Sánchez Rogado	8'62

Pueblo de Fuente el Carnero

Contribución rústica.

Eladio Pérez Escudero	186'16
Faustino Tomé Cuesta	42'51
Gregorio Porras Esteban	47'49
Angel Salgado	13'15
Angel Palomino	26'37
Agustín Bailón García	16'88
Esteban Bailón Martín	14'31

Pueblo de Fuentelapeña

Contribución rústica.

Benito Herrero Fernández	538'98
Francisco González Lozano	291'48
Marcelino Martín García	141'09
Eugenio Fernández	410'95
Facunda García	225'03

Contribución urbana.

Fernanda Fernández López	7'71
Marcelino González Torrero	9'63
Josefa Rodríguez	7'71
Félix y Claudio Rodríguez Sánchez	3'46
Martin Sánchez Martín	54'65
Modesto Torrero	3'07
Baltasar Vicente	5'79

Pueblo de Fuentesauco

Contribución rústica.

Casildo López Hernández	55'45
José Zatarain Fernández	327'97
Marcelino García Hernández	55'83
Nicolás Tola Aparicio	62'74
Nicolás y Francisco Tola	115'54
Valentina Gabriel Prieto	33'88
Antonio Vicente Fernández	37'94
Benito García Bailón	19'46
Cipriano Martín Becerra	18'81
Domingo Gabriel Silván	13'22
Emilio Martín Hernández	30'31
Félix de Dios Gavilán	42'59
Higinio Hernández Sánchez	33'10
Isidoro López Silván	13'67
José Becerra Gudino	16'41
Marcelino Becerra Hernández	69'39
Marcelino Pérez Pérez	14'75
María del Carmen Ladrón de Cegama	1.165'20
Mariano Fernández Bustos	143'11
Miguel Valle Gabriel	26'62
Nemesio Vicente Fernández	30'33
Nicolás Corral Lorenzo	25'57
Tomás Vicente Fernández	30'17
Vidal Gallego Becerra	31'68

Contribución urbana.

Margarita de Dios Gabriel	209'72
Jesús García Fonseca	12'82
Laureano Hernández Hidalgo	5'14
Gregorio Rodríguez González	8'44
Juan Vicente Martín	9'24

Pueblo de Guarrate

Contribución rústica.

Bernardo Riesco Valdunciel	45'32
----------------------------	-------

Román Hernández Sáchez	14'15
Tomás Saez de Dios	4'43
Vicente Saez Pérez	64'68
Alejandro Tejedor Martín	58'08
Magdalena Francia Queipo	32'20
Heriberto Riesco Fonseca	64'78
Policarpo Hernández	67'59
Pascual Galindo Jimeno	6'29
Pedro González García	27'14

Pueblo de Fuentespreadas

Contribución rústica.

Antonio Fernández Escribano	36'52
Asunción Rodríguez Merchán	103'64
Benvenido Rodríguez Merchán	38'20
Jenara Casaseca García	217'83

Contribución urbana.

José Andrés Gallego	1'27
Bernardo Dieguez Miguel	3'04
Facundo Fernández Ortiz	6'87

Pueblo de El Maderal

Contribución rústica.

Antonio Tejada Fernández	13'59
Casiano Martín Santiago	32'40
Carlos Lucas Hernández	57'47
Casilda Tejada González	75'97
Guillermo Casado Santos	47'05
Juan Herrero Martín	211'66
Longinos Martín	16'55
Lorenzo Alfaraz López	276'23
Manuel López Gómez	40'79
Matías Herrero Jimeno	50'78
Nicanor Lucas Vadillo	1'78
Patricio Ramos López	22'98
Silverio Romo Escribano	49'08
Bernardino Gómez Lucas	46'45
Bernadino Gómez	16'55
Eusebio Sánchez	11'22
Ramón Gomez	26'58
Teresa Rosón	18'33

Contribución urbana.

Bernarda de Bien Manso	10'49
Andrés Manso Campo	13'24
Casiano Martín Santiago	12'28

Pueblo de Mayalde

Contribución rústica.

Apolinar Miguel Figueruelo	63'05
Domingo Alvarez	302'55
Esteban Angel Zarza	83'76
Felipe Alvarez	69'30
Fermín Lozano	135'16
Francisco Vicente Ramos	85'71
Gabriel Miguel Figueruelo	82'72
Inocencio Alvarez	187'52
Julián Santos Arenales	29'87
Josefa Ramos Rodríguez	102'87
Lorenzo González Rodríguez	342'93
Rogelio Borrego Pérez	132'64
Salvador Prieto Santos	204'24
Serafín González Garrote	65'55
Severiano Sánchez Román	91'27
Vicente Zarza Burrieza	153'89
Vicente Mateos Crespo	88'37
José Roy Perales	21'18

Contribución urbana.

Balbina Viñuela Rodríguez	40'90
Francisca Santos Viñuela	1'51
Juana Viñuela Pérez	8'67
Josefa Ramos Rodríguez	15'27
Lorenzo González Rodríguez	77'81
Vicente Zarza Burrieza	10'20

Pueblo de Peleas de arriba

Contribución rústica.

Agustín Almeida	18'09
Antonio Calabaza	16'89
Basilio Rodríguez García	24'28
Jesús Borrego Pérez	138'44
Narciso Prieto	203'92
Abel Justel Riñón	6'86
Andrés Martín Hernández	302'46
Lorenzo Montero	27'42

Contribución urbana.

Jerónimo Borrego Mata	24'93
Francisco Carretero Llamas	6'26
Basilio Rodríguez García	53'03

Pueblo de El Piñero

Contribución rústica

Emilio Pérez Hernández	53'73
Francisco Merchán Anta	39'15
Froilán Herrero Calles	332'79
Isabel Domínguez Sánchez	39'29
Ignacia Vasallo Salvador	24'28
Julián Merchán Cadozos	506'47
Modesto Rodríguez Pascual	234'57
Rafael Domínguez Sánchez	60'53
Victoriano Martín Hernández	43'90
Anacleto Fadón Domínguez	23'04
Pedro Matías Campo	50'49
Ramón González Alonso	32'31

Contribución urbana.

Manuel de Dios Vasallo	0'46
José García Fiel	10'38
Ángel Gil Gómez	4'36
Juan Antonio Pérez Madruga	0'78
Ignacia Vasallo Salvador	10'46

Pueblo de San Miguel de la Ribera

Contribución rústica.

Fermin Avedillo Alvarez	350'84
Damián Elvira Gómez	138'25
Manuela Elvira Tejedor	239'16
Fausto Hernández Gutiérrez	33'60
Manuela Herrero	1'06
Calixto Hidalgo de Castro	76'97
Gabriel Hidalgo Gimeno	15'69
Julián Mangas Domínguez	38'06
Lorenzo Nieto Elvira	103'41
Gabriel Olivares Elvira	100'04
Eladía Rodríguez Hernández	176'83
Luis Espinosa	764'88
Pedro Fernández	2'85
Elvira Hernández Gutiérrez	9'32
Gerardo Ledesma Hernández	33'75
Leandro Muñoz	12'20
Felipe Ramos Miguel	5'80

Contribución urbana.

Amador Antón González	6'84
Atilano Domínguez Elvira	7'68
José Domínguez Galindo	12'30
Francisca Hernández Gutiérrez (menor)	9'24
Moisés Moralejo Blanco	11'54
Gabriel Olivares Elvira	18'49
Ignacio Queipo	18'47
Justo Rivera Zamora	1'55
Benito Rodríguez Domínguez	7'74
Eladía Rodríguez Hernández	18'48

Pueblo de Santa Clara de Avedillo

Antonio Zamorano Amigo	509'59
Eliseo Velasco Herrero	1'48
Felipe Corralo Fernández	474'42
Francisco Corral Galán	9'28
Faustino Hernández Fernández	46'27
Félix Vega Chicote	1'48
Isidro Martín Fraile	9'75
Ildefonso Ayuso Gago	9'75
Isidro Chicote Amigo	6'82
Julián Pérez García	17'08
Lorenza Calles Rivera	7'26
Luis García Amigo	9'20
Manuel Velasco Herrero	1'48
Manuel Fraile Bartolomé	2'90
Manuel Gago Herrero	91'46
Melchor Pérez Cordero	31'22
Manuel Martín García	6'81
Miguel Salazar Hernández	0'98
María Manuela Herrero Miranda	2'92
Pedro Amigo Salazar	19'01
Rafael Amigo Amigo	3'88
Rafael Gago Rivera	6'83
Severiano Bragado Calles	7'26
Vicenta Velasco Amigo	1'47
Braulio Martín Calabaza	7'75
Francisco Sánchez Martín	12'57
José Merchán Casaseca	27'12
Francisco Garrote García	18'41
Pascual Herrero Olivares	21'82

Contribución urbana.

Felipe Corralo Fernández	97'61
--------------------------	-------

Pueblo de Vadillo de la Guareña

Contribución rústica.

Quintín Caballero García	16'40
Braulio Martín	21'25
Gabriel Delgado	17'99

José Martín Hernández (herederos)	164'12
Pascual Francisco Mendoza	6'85
Enrique Hernando Rodríguez	16'54
Marcelino Martín	13'62
Victorino Hernández	12'34

Contribución urbana.

Tomasa Corral Delgado	3'90
Anastasia Giménez Hernández	1'91
Régino Pozo Rodríguez	4'65

Pueblo de Vallesa de la Guareña

Contribución rústica.

Narciso García Martín	340'50
Andrés Pérez	136'23
Amadeo Pajón Antón	22'66
Cándido García Rodríguez	86'65
Gervasio Fournier	51'12
Juan Ruiz Pérez	124'90

Contribución urbana.

Mario Mateos García	10'14
Ubaldo y Manuel Martín	19'30
Cándido Prieto	13'57
Teodora Paniagua Ruiz	30'92

Pueblo de Villabuena del Puente

Contribución rústica.

Amós Bayón Alvarez	22'90
Marcos Polo Hernández	58'63
Benjamín Crespo Hernández	36'89
Francisco Fernández	65'95

Contribución urbana.

Emilia Tejada Asensio	21'06
Herederos de Juan Moyano	68'82

Pueblo de Villaescusa

Contribución rústica.

Eustaquia González Marcos	21'86
Francisco González Corbella	11'56
Juan Durán Morales	42'22
Manuel García Marcos	103'72
Saturnino García García	160'25
Alejo García Manzano	17'93
Antero Pérez Hernández	4'63
Crisanto Sánchez	7
Domingo Manzano	25'48
Eugenio Rodríguez Navas	16'08
Félix Gavilán Corrales	10'99
Francisco Manzano Mellado	28'95
Felipe Pérez de la Iglesia	17'95
José Prieto Martín	5'23
Miguel Curto Prieto	36'43

Contribución urbana.

Zacarias Mateos Miguel	1'71
Ezequiel Prieto Galbán	8'23
Francisco Ortega González	3'73
Lorenzo González Vázquez	0'02
Valentin Sánchez Maya	0'12

Pueblo de Villamor de los Escuderos

Contribución rústica.

Bartolomé Corral Giménez	78'46
Bernardo Lorenzo Hernández	26'09
Cándido López García	168'41
Clemente Lorenzo Roncero	10'90
Leoncio Martín Santiago	92'27
Lucinio Rodríguez Lorenzo	162'16
Saturnino Casado Almaráz	144'79
Constancio Gómez Muñoz	39'40
Juan del Rey Otaza	484'97

Contribución urbana.

Saturnino Casado Almaráz	15'21
Isabel García Escribano	8'12
Aniana Sánchez Santos	2'04
Victoria Seco Muñoz	54'70

Pueblo de Guarrate

Contribución utilidades.

Heriberto Riesco Fonseca	18'05
--------------------------	-------

Pueblo de Villamor de los Escuderos

Leoncio Martín Santiago	6'72
-------------------------	------

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Fuentesauco a tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. - El Recaudador, Marcial de Blás. R-1018

CUNQUILLA DE VIDRIALES

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1935, en sesión de fecha 16 del corriente, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Cunquilla de Vidriales 16 de Septiembre de 1934. - El Alcalde, Juan Pérez. R-2761

ABELON

Don Máximo Diego Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abelón.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el reparto de los municipales correspondiente al segundo semestre del año actual de 1934, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y poner contra él las reclamaciones que crean justas; pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abelón 17 de Septiembre de 1934. - El Alcalde, Máximo Diego. R-2754

VEZDEMARBAN

Formadas las listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares de este término y para el año de 1935, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo ésta en Vezdemarban a 17 de Septiembre de 1934. - El Alcalde, Ángel Gallego. R-2760

GRANUCILLO DE VIDRIALES

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1935, en sesión de fecha 16 del corriente, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Granucillo 16 de Septiembre de 1934. - El Alcalde, Lorenzo Fernández R-2762

COOMONTE

Concurso a subastas

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 13 del actual, acordó anunciar a subasta la construcción de un pozo artesiano de 150 metros de profundidad, por medio de tubería, para cuya construcción ha concedido el Estado 3.750 pesetas.

El resto, hasta cubrir el presupuesto de 10.000 pesetas, importe total de la obra, lo abona el Ayuntamiento por cuenta del Municipio, pudiendo los licitadores presentar sus solicitudes durante el plazo de veinte días, a partir de

la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en esta Alcaldía, debidamente reintegradas.

Se adjudicará la subasta al licitador que más garantías ofrezca al Ayuntamiento, tanto en solvencia como en la economía que haga al referido Ayuntamiento sobre el total presupuesto.

Se hace presente que las obras habrán de estar terminadas dentro de los seis meses a partir de esta fecha, y que de la subvención concedida por el Estado se abonará en dos plazos; el primero al hallarse 75 metros de tubería profundizados y el resto, o sea el segundo, al estar terminados los 150 metros, según el proyecto.

El pago o exceso desde las 3.750 pesetas hasta cubrir el presupuesto de 10 000 pesetas, para referido pozo, se hará por medio de contrato entre el licitador agraciado y el Ayuntamiento.

Coomonte 15 de Septiembre de 1934 - El Alcalde, Agustín Tostón. R-2751

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó, en sesión del día 13 del actual, anunciar a concurso de subasta y por segunda vez, la construcción de un trozo de camino vecinal (1.200 metros de latitud) en este término.

Los licitadores presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en papel competente.

Se adjudicarán las obras al licitador que más economías y garantías ofrezca al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento contribuirá con las diferencias existentes entre la subvención concedida por la Excm. Diputación provincial y el coste total de las obras.

El agraciado habrá de ser el que más garantías ofrezca al Ayuntamiento, como se dice anteriormente, y si hubiese dos en iguales circunstancias, se hará por sorteo entre los mismos y en el acto de abrirse sus pliegos.

Las obras a construir las harán los agraciados de conformidad al presupuesto y planos que obran en las oficinas de Vías y Obras provinciales o las de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Coomonte 15 de Septiembre de 1934 - El Alcalde, Agustín Tostón. R-2752

PELEAS DE ABAJO

Don Lisardo Chicote Alejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peleas de abajo.

Hago saber: Que terminado por la Comisión respectiva el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para el año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días y tres más para oír reclamaciones; pues pasado este plazo no se admitirán las que se presenten.

Peleas de abajo 17 de Septiembre de 1934 - El Alcalde, Lisardo Chicote. R-2758

Don Lisardo Chicote Alejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peleas de abajo.

Hago saber: Que aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales del repartimiento de utilidades para el año 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones; pues pasado este plazo no se admitirán las que se presenten.

Peleas de abajo 17 de Septiembre de 1934 - El Alcalde, Lisardo Chicote. R-2757

POZUELO DE TABARA

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el repartimiento por aprovechamiento de pastos de los bienes comunales durante el primero y segundo trimestres del año actual, para que sea examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Pozuelo de Tábara 15 de Septiembre de 1934 - El Alcalde, Leovigildo Gago. R-2750

PELEAS DE ARRIBA

Don Abelardo Carretero Pérez, Alcalde de Peleas de arriba.

Hago saber: Que en los días 27 y 28 del corriente mes, tendrá lugar la cobranza voluntaria del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del impuesto de utilidades del corriente año, por el Recaudador D. Cáster Moralejo Narros, en la Casa Consistorial, desde las nueve a las quince.

También en dichos días se hallan al cobro los talones atrasados de años anteriores de dicho impuesto de utilidades.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de recaudación.

Peleas de arriba 18 de Septiembre de 1934 - El Alcalde, Abelardo Carretero. R-2768

ZAMORA

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de ayer dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. José Pérez Cardenal Olivera, a nombre y en representación de D. Agustín González Rodríguez, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, contra don Helí Rolando de Tella y Cantos, también mayor de edad, militar y de ignorado paradero, sobre reclamación de ocho mil doscientas veinticinco pesetas de principal y costas, se emplaza a don Helí Rolando de Tella y Cantos, para que dentro del improrrogable término de nueve días, a contar del siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, para personarse en los autos de referencia y contestar a la demanda; con prevención de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zamora diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. - El Secretario judicial, Mario Aparicio. R-2770

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Petra Carrascal López, contra D. Antonio Andrés Gómez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Octubre próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, las fincas siguientes:

En término municipal de Villarrin de Tajo

Una casa sita en los cascós de esta villa, señalada con el número veinticuatro de la calle de Regueros, cuya medida superficial no puede determinarse: linda a la derecha con la calle del Prado, izquierda con casa de Angela Herrera y Marcelino Carnero y espalda con otra de la Unión Agrícola de dicha villa y la de herederos de Pablo Alonso; sale a subasta en la cantidad de diez y seis mil quinientas pesetas.

Una huerta al pago de San Bibeles, de ochenta áreas aproximadamente, con un pozo artesiano y casa para el hortelano; sale a subasta en nueve mil pesetas.

La tierra al camino de la Aceña, de cuatro fanegas; sale a subasta en mil ciento veinticinco pesetas.

La pradera del camino de las viñas, donde llaman las Alamedas; sale a subasta en setecientas cincuenta pesetas.

La pradera del pago de la Reguera, de unas cinco fanegas; sale a subasta en mil ciento veinticinco pesetas.

La tierra de Hollares Menudos, de siete fanegas; sale a subasta en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

La de la Senda de los Panaderos a los Caminitos, de cuatro fanegas; sale a subasta en novecientas treinta y siete pesetas.

La de Valdefé, de doce fanegas; sale a subasta en dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

La de D.^a Rosa, de cuatro fanegas; sale a subasta en mil ciento veinticinco pesetas.

La del Teso de la Reina, de dos fanegas; sale a subasta en cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

La del Camino de la Aceña, de cuatro fanegas; sale a subasta en mil ciento veinticinco pesetas.

La del Trastornadero a la Senda de Felipas; sale a subasta en mil ciento veinticinco pesetas.

La de la Laguna a la Senda de las Majadas; de siete fanegas; sale a subasta en mil ciento veinticinco pesetas.

La del camino de Manganeses, con su palomar; sale a subasta en mil ciento veinticinco pesetas; y

La tierra de la Presa, de doce fanegas, sita en término municipal de Villalba de la Lampreana; sale a subasta en tres mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma total de las relacionadas fincas, o sea de la cantidad de cuarenta y tres mil cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los expresados tipos; que dichas fincas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor - si las hubiere - continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. - El Secretario, Ricardo Gómez. - V.º B.º - El Juez de primera instancia interino, (ilegible.) R-2766

TABARA

Don José María García Alvarez, Juez municipal de la villa de Tábara.

Hago saber: Que por este Juzgado y en los autos de juicio verbal civil de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. - En la villa de Tábara a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. José María García Alvarez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado municipal, entre partes de la una, actor demandante, Enrique Beato Martín, mayor de edad, casado, Guarda particular jurado de la Dehesa de los Pozos, término de esta villa, propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Sotomayor y de la otra como demandado, Baltasar Martín Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pública de Valverde, sobre reclamación de doscientas setenta y cinco pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Baltasar Martín Fernández, vecino de Pública de Valverde, a que pague al demandante Enrique Beato Martín, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas que le es en deber, importe de la venta de las leñas mayores de descope de roble, que le fueron vendidas en el mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos, con imposición de las costas y gastos de la presente demanda.

Y en virtud de la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil. - Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - José María García. - Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha y notificada a la parte demandante al siguiente.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, se expide el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo y sello en Tábara a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. - El Juez municipal, José María García. - El Secretario, Francisco Probranza.

R-2773

Boletín Oficial



extraordinario

de la provincia de Zamora

CORRESPONDIENTE AL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en todo el territorio nacional, incluso en las plazas de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

Artículo 2.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en la sesión del día 1.º de Octubre próximo, en que aquéllas han de reunirse por imperio del artículo 58 de la Constitución, quedando en esta forma cumplido el requisito que previene el párrafo tercero del artículo 42 del propio Código constitucional.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, RICARDO SAMPER IBAÑEZ.

